



CONVOCATORIA A PERSONAL DOCENTE INTERESADO EN ACCEDER A UN ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

“Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

c) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.”

Que cumpla con los requisitos mínimos y competencias del cargo, de acuerdo a lo establecido por la Resolución No. 15683 de agosto 1 de 2016.

Requisito mínimo de formación académica y experiencia		
Título Profesional	Formación Académica	Experiencia mínima:
Profesionales licenciados	licenciados	<p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <p>1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,</p> <p>2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>



Profesionales no licenciados	Título profesional universitario en cualquier área del conocimiento.	<p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <p>1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,</p> <p>2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y,</p> <p>Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>
------------------------------	--	---

Que es viable la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo en vigencia de la Ley de Garantías, debido a que no existe modificación de la nómina correspondiente y la designación mediante encargo se encuentra dentro de la aplicación de las normas de carrera administrativa. Lo anterior, de acuerdo a la sentencia C-1153 de 2005 de la Corte Constitucional se afirmó: "...De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera..."

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se otorga a los empleados titulares de carrera administrativa, se hace necesario proveer una vacante temporal en el cargo de directivo docente coordinador, en la Institución Educativa Miguel de Cervantes Saavedra, generada por el encargo como directivo docente rector del directivo docente coordinador JOSUE FERNANDO MOLINA NIETO, Identificado con cedula de ciudadanía 14.239.964, concedida mediante Resolución No. 1053 - 003541 del 28 de noviembre de 2017.

Los docentes interesados en el encargo deben radicar en medio físico en la Ventanilla del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, ubicada en la Carrera 2 Calle 17 segundo piso Edificio Cafetero, los siguientes documentos: (acta de grado de pregrado; actas de grado de especialización, maestría y/o doctorado; certificados de experiencia como directivo docente o docente, certificado vigente de antecedentes de la Procuraduría; certificado de las últimas votaciones electorales; certificados de reconocimientos otorgados por el Ministerio de Educación Nacional, Colciencias y la Secretaría de Educación de Ibagué).

La Dirección de Talento Humano efectuará el análisis correspondiente a los requisitos mínimos y competencias del cargo y con los registros consignados en los archivos de la Secretaría de Educación de Ibagué, así:

- Estudios y experiencia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 15683 del 1º de agosto de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.

7

- Evaluación del Desempeño sobresaliente del último año para los docentes que les aplica el Decreto 1278 de 2002.
- Sanciones disciplinarias en el último año.

Adicional a lo anterior, a los aspirantes se les realizará la valoración de criterios (formación académica adicional al título de pregrado, experiencia adicional a la exigida en los requisitos mínimos y reconocimientos), en donde deberán obtener un puntaje igual o superior a 5 puntos, para continuar con el proceso, con los siguientes criterios:

FORMACION ACADEMICA RELACIONADA CON EL SECTOR EDUCATIVO	
TITULO	PUNTOS
Especialización	1
Maestría	2
Doctorado	3

En lo referente a la experiencia es adicional a la exigida en los requisitos mínimos en cargos directivos docentes (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos, siempre y cuando en estos hayan cumplido funciones de administración de personal, finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.

AÑOS DE EXPERIENCIA	
AÑOS	PUNTOS
7 a 8	1
9 a 10	2
Más de 11	3

En cuanto a los reconocimientos se hace referencia a los premios o estímulos relacionados con la gestión pedagógica, obtenidos en los último tres (3) años de las siguientes entidades: Ministerio de Educación Nacional, Colciencias y Secretaría de Educación de Ibagué.

RECONOCIMIENTOS EN EL SECTOR EDUCATIVO	
Secretaría de Educación de Ibagué	1
Colciencias	2
Ministerio de Educación Nacional	3

Cuando dos o más aspirantes cumplan con la totalidad de las condiciones descritas anteriormente y a efectos de establecer sobre quien recae el derecho preferencial de encargo, se atenderán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- Quien cuente con mayor antigüedad con derechos de carrera docente en la entidad.
- Quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones de acuerdo con el numeral 3° de la Ley 403 de 1997. Para ello debe acreditarlo con el último certificado de votación.
- De mantenerse el empate, éste se dirimirá con el orden de radicación en el SAC de la Secretaria de Educación de Ibagué.

Recepción de documentos: lunes 22 de enero de 2018 hasta el 23 de enero de 2018 (5:00 p.m.).

Análisis de documentos: Desde el viernes 24 de enero de 2018 hasta el 26 de enero de 2018.



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Grupo Administrativo y Financiero
Of. 1053



Publicación de resultados: lunes 29 de enero de 2018.

Se publica hoy 22 de enero de 2018.

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Sixto P.

Revisó: Oficina Jurídica